



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 106 -2012-SERNANP

Lima, 12 JUN. 2012

VISTO:

El Oficio N° 642-2012-SERNANP-DGANP de fecha 08 de junio del 2012 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

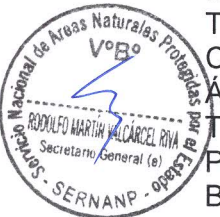
CONSIDERANDO:

Que, en el documento del visto se señala que mediante Oficio MAE-DNB-2012-0322 de fecha 06 de junio del año en curso, la Directora Nacional de Biodiversidad del Ministerio del Ambiente de Ecuador, extiende su invitación para la participación de Teófilo Torres Tuesta, Jefe de la Zona Reservada de Güeppí y de Rosario Barrera Cáceres, Especialista en Áreas Naturales Protegidas de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, en la IX Reunión de Comité Técnico del Programa Trinacional de Conservación y Desarrollo Sostenible del Corredor de Áreas Naturales Protegidas PNN La Paya – RPF Cuyabeno – ZR Güeppí, a realizarse en la ciudad de Bogotá, Colombia del 13 al 15 de junio del 2012;

Que, asimismo, se adjunta la propuesta de agenda temática de la reunión del Comité Organizador cuyo objetivo principal es evaluar el cumplimiento de actividades de los diferentes Proyectos que contribuyen al mencionado Programa como son "Apoyo al Programa Trinacional", "Putumayo Tres Fronteras", "Cohesión Social II" y "Fortalecimiento de la Gobernanza", así como establecer acciones y estrategias de consolidación para el Programa;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, así como, en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y su autoridad técnica normativa;

Que, el SERNANP es miembro del Comité Técnico del Programa Trinacional de Conservación y Desarrollo Sostenible del Corredor de Áreas Protegidas PNN La Paya – RPF Cuyabeno – ZR Güeppí, por lo que, resulta necesaria la participación de profesionales del SERNANP, teniendo en cuenta que su asistencia permitirá conocer, evaluar y recomendar respecto al proyecto de apoyo correspondiente y así contribuir al alcance de su objetivo;



Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas solicita gestionar la autorización de viaje al exterior correspondiente para llevar a cabo la participación en dicha reunión de los señores Teófilo Torres Tuesta y Rosario Barrera Cáceres, indicando que los gastos que ocasionen la participación de los mencionados profesionales no implicarán desembolso alguno de recursos financieros por parte del SERNANP;

Que, según lo expuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior de Teófilo Torres Tuesta, Jefe de la Zona Reservada de Güeppí y Rosario Barrera Cáceres, Especialista en Áreas Naturales Protegidas de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, con la finalidad de que participen en la IX Reunión del Comité Técnico del Programa Trinacional de Conservación y Desarrollo Sostenible del Corredor de Áreas Naturales Protegidas PNN La Paya – RPF Cuyabeno –ZR Güeppí, a realizarse en la ciudad de Bogotá, Colombia del 13 al 15 de junio del 2012.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el viaje autorizado con el artículo precedente no irrogarán ningún tipo de gasto al Estado.

Artículo 3°.- La presente Resolución Presidencial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- El personal autorizado por la presente Resolución Presidencial deberá presentar al Jefe del SERNANP, un informe sobre su participación en el mencionado evento dentro de los quince (15) días siguientes del término de éste.

Regístrese y comuníquese.



Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado